



**2026 • Año de los Derechos Humanos
por la Memoria, la Verdad y la Justicia**
A 50 años de la última Dictadura cívico-militar



**MUNICIPIO
GENERAL
ALVARADO**

REF.: Licitación Pública N ° 01/2026 –Expte 4038-2622-D-2025

Miramar, 03 de marzo de 2026.-

CIRCULAR con CONSULTA N° 1

De acuerdo al art. 7 del PBBC, a través del mail de consulta dispuesto en los edictos publicados, y dada la publicación del Pliego de Bases y Condiciones de manera pública en la página oficial se ha consultado lo siguiente:... *“Específicamente al ítem de módulos desmontable donde exige contar con silla anfibia. Creemos q en relación al tipo de negocio y actividad q se realiza no tendría relación dicho pedido. No solo por ser inaccesible hasta los paradores, sino también porque no se cuenta con personal acorde al servicio de silla anfibia, como si tienen los balnearios al contar con guardavidas. La otra consulta es en relación al sanitario que exigir el mismo módulo desmontable, quisiera saber dimensiones o ubicación. Como así también si tiene q estar dentro o puede estar por fuera de la superficie de 4,5mts x 5 más”.*

Remitida al área con competencia se ha pronunciado de la siguiente manera:

En relación a la consulta realizada, se aclara que el requerimiento de la silla anfibia para el módulo desmontable no es de carácter obligatorio, sino que se plantea como una recomendación general en función del entorno. Por otro lado, con respecto a la consulta sobre los sanitarios, se informa que en las cláusulas técnicas particulares de los paradores desmontables no se hace ningún tipo de mención, referencias y /o exigencia de ubicación de sanitarios dentro o fuera de las medidas establecidas.

DIRECCION DE CONCESIONES Y GESTION TERRITORIAL